

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, EN CONSECUENCIA, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS A REGISTRAR PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026–2027

## GLOSARIO

|                                          |                                                           |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Código Municipal</b>                  | Código Municipal del Estado de Tamaulipas                 |
| <b>CONAPO</b>                            | Consejo Nacional de Población                             |
| <b>Congreso del Estado</b>               | Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas        |
| <b>Consejo General del IETAM</b>         | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas     |
| <b>Constitución Política Federal</b>     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos     |
| <b>Constitución Política Local</b>       | Constitución Política del Estado de Tamaulipas            |
| <b>DOF</b>                               | Diario Oficial de la Federación                           |
| <b>IETAM</b>                             | Instituto Electoral de Tamaulipas                         |
| <b>INE</b>                               | Instituto Nacional Electoral                              |
| <b>Ley Electoral General</b>             | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| <b>Ley Electoral Local</b>               | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas                    |
| <b>Ley de Población</b>                  | Ley General de Población                                  |
| <b>Reglamento de la Ley de Población</b> | Reglamento de la Ley General de Población                 |
| <b>OPL</b>                               | Organismos Públicos Locales                               |
| <b>PEO 2026-2027</b>                     | Proceso Electoral Ordinario 2026-2027                     |
| <b>POE</b>                               | Periódico Oficial del Estado                              |

## ANTECEDENTES

1. El 7 de enero de 1974 se publicó en el DOF, el Decreto mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos efectuó diversas reformas y adiciones a la Ley de Población y, por disposición de la misma, se creó el CONAPO.
2. El 14 de abril de 2000, se publicó en el DOF el nuevo Reglamento de la Ley de Población, cuya última reforma se publicó en el DOF el 28 de septiembre de 2012.
3. El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el POE extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.
5. El 23 de abril de 2026, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriendo los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
6. El 29 de mayo de 2026, se publicó en el POE de Tamaulipas, el Decreto No. 66-1072, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral Local; y del Código Municipal, en materia electoral.
7. El 2 de julio de 2026, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0703/2026 suscrito por el Consejero Presidente del IETAM, se solicitó a la Secretaría Técnica de la CONAPO los datos estadísticos sobre las proyecciones vigentes correspondientes a la población de cada uno de los 43 municipios del estado de Tamaulipas y, en su caso, la fuente de información utilizada para su elaboración.

8. El 06 de julio de 2026, se publicó en el POE, el Decreto No. 66-1136 mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
9. El día 27 de julio de 2026, la Secretaría Técnica de la CONAPO, remitió a la Presidencia del IETAM, el oficio Número ST/370/2026, signado Secretaria Técnica del CONAPO, con la información relativa a los datos de la población estimada de los 43 municipios del estado de Tamaulipas, desagregada por sexo y grupo quinquenal de edad, para el periodo de 2026 a 2040, en un archivo Excel.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de la gubernatura, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además de que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y las leyes locales; serán

profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- IV. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley, este organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, de la misma forma mandata que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- V. Los artículos 1° y 3° de la Ley Electoral Local, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar la integración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VI. De conformidad como lo dispone el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado.
- VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, , establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de

organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

- VIII.** De conformidad con los artículos 100, fracción IV y 103 de la Ley Electoral Local, el IETAM garantizará la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado y que, además, el Consejo General del IETAM es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX.** El artículo 110, fracciones LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
- X.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, por lo cual, el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el cual se renovará el Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas, dará inicio el día 13 de septiembre de 2026.

#### **De la integración de los ayuntamientos**

- XI.** La Constitución Política Federal dispone en su artículo 115, fracción I, párrafo primero, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.

- XII.** El artículo 26, numeral 2 de la Ley Electoral General, señala que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una presidencia municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.
- XIII.** En términos de lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local; 193, 194, 196, 197, 198 y 200 de la Ley Electoral Local; 4, 10 y 22 del Código Municipal, se establecen las bases para la integración de los municipios del Estado que serán gobernados por ayuntamientos de elección popular directa, e integrados por una presidencia municipal, regidurías y sindicaturas electas por el principio de mayoría relativa y complementados con regidurías según el principio de representación proporcional.
- XIV.** El artículo 5° de la Ley de Población establece la creación del CONAPO y le confiere, entre otras atribuciones, la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- XV.** El artículo 6o. de la Ley de Población, establece que el CONAPO se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres y Nacional de Estadística y Geografía; así como de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas

funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.

- XVI.** El artículo 1 del Reglamento de la Ley de Población establece que las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular, de acuerdo con la Ley General de Población, la aplicación de la política nacional de población; la vinculación de ésta con la planeación del desarrollo nacional; la organización, atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población; la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer; la coordinación con las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país; las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales.
- XVII.** El artículo 34 del Reglamento de la Ley de Población establece que el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica nacional, y para el cumplimiento de sus fines contará con una Secretaría General y con una Comisión Consultiva de Enlace con Entidades Federativas.
- XVIII.** El artículo 37, fracción III del Reglamento de la Ley de Población señala que el CONAPO, por conducto de su Secretaría General, tendrá a su cargo la atribución de analizar, evaluar, sistematizar y producir información sobre los fenómenos demográficos, así como elaborar proyecciones de población.
- XIX.** El artículo 197 de la Ley Electoral Local, correlativo con el artículo 22 del Código Municipal, establecen las bases para la integración de los ayuntamientos, conforme a las siguientes bases:
- I. En los Municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 6 regidurías de las cuales 4 corresponderán al principio de mayoría relativa y 2 al principio de representación proporcional;*

- II. *En los Municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 8 regidurías de las cuales 5 corresponderán al principio de mayoría relativa y 3 al principio de representación proporcional;*
- III. *En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 12 regidurías de las cuales 8 corresponderán al principio de mayoría relativa y 4 al principio de representación proporcional;*
- IV. *En los municipios cuya población sea mayor a 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 15 regidurías de las cuales 10 corresponderán al principio de mayoría relativa y 5 al principio de representación proporcional;*
- V. *Se deroga.*
- XX.** El artículo 199 de la Ley Electoral Local, establece que, para la asignación de regidurías electas según el principio de representación proporcional, se atenderá el orden en que los candidatos y candidatas a regidurías se hayan registrado por los partidos políticos en su respectiva planilla.
- XXI.** El artículo 10, párrafo primero del Código Municipal establece que los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.
- XXII.** El artículo 21 del Código Municipal establece, que los ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de los límites del Municipio.



**XXIII.** El artículo 23 del Código Municipal, señala que, por cada persona propietaria integrante de los ayuntamientos, se elegirá una suplente.

**XXIV.** De conformidad con lo señalado en el antecedente número 9 del presente Acuerdo, en fecha 27 de julio de 2026, mediante oficio número ST/370/2026, signado por la Secretaria Técnica del CONAPO, con la información relativa a los datos de la población de los 43 municipios del estado de Tamaulipas, para el periodo de 2026 a 2040, en un archivo Excel, así como la referencia de los insumos utilizados para las proyecciones de la población, consistentes en censos y conteos de población, encuesta intercensal, así como encuestas de la dinámica demográfica.

**XXV.** Con base en las disposiciones normativas citadas y desarrolladas en los considerandos del presente Acuerdo y en la información proporcionada por el CONAPO, este Órgano Electoral determina el número de integrantes que habrán de conformar los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas para el PEO, atendiendo a las disposiciones constitucionales, legales y demás normativa aplicable, conforme a lo siguiente:

**1. Determinación del número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas**

**1.1 Integración de los ayuntamientos, conforme a las bases establecidas en el artículo 197 de la Ley Electoral Local**

*Tabla 1. Número de integrantes de los ayuntamientos, en atención a la población del municipio*

| Municipios con población:  | Integrantes           |              |                                |                                           |
|----------------------------|-----------------------|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|                            | Presidencia municipal | Sindicaturas | Regidurías de mayoría relativa | Regidurías de representación proporcional |
| Menor de 30,000 habitantes | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Hasta 50,000 habitantes    | 1                     | 1            | 5                              | 3                                         |
| Hasta 100,000 habitantes   | 1                     | 1            | 8                              | 4                                         |
| Mayor a 100,000 habitantes | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |

## 1.2. Información proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO

A efecto de establecer las bases para la integración de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas en el PEO 2026-2027, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0703/2026, se solicitó a la Secretaría Técnica de la CONAPO los datos estadísticos sobre las proyecciones vigentes correspondientes a la población de cada uno de los 43 municipios del estado de Tamaulipas y, en su caso, la fuente de información utilizada para su elaboración.

Por lo anterior, en fecha 27 de julio de 2026, la Secretaría Técnica de la CONAPO, remitió el oficio ST/370/2026, con la información relativa a los datos de la proyección de la población de los 43 municipios del estado de Tamaulipas para el periodo 2026 a 2040, con dicha información, se obtuvieron las cifras oficiales sobre el número de habitantes, cuyos resultados poblacionales son los que a continuación se exponen:

Tabla 2. Proyección de población para el año 2026, proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO

| Municipio          | Proyección de población para el año 2026, proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abasolo            | 9,272                                                                                        |
| Aldama             | 29,139                                                                                       |
| Altamira           | 296,258                                                                                      |
| Antiguo Morelos    | 8,975                                                                                        |
| Burgos             | 4,211                                                                                        |
| Bustamante         | 7,662                                                                                        |
| Camargo            | 18,084                                                                                       |
| Casas              | 4,106                                                                                        |
| Ciudad Madero      | 209,862                                                                                      |
| Cruillas           | 1,524                                                                                        |
| El Mante           | 113,518                                                                                      |
| Gómez Farías       | 8,369                                                                                        |
| González           | 41,957                                                                                       |
| Güémez             | 15,319                                                                                       |
| Guerrero           | 3,841                                                                                        |
| Gustavo Díaz Ordaz | 16,679                                                                                       |

| Municipio      | Proyección de población para el año 2026, proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hidalgo        | 15,720                                                                                       |
| Jaumave        | 17,594                                                                                       |
| Jiménez        | 6,066                                                                                        |
| Llera          | 13,798                                                                                       |
| Mainero        | 1,924                                                                                        |
| Matamoros      | 587,729                                                                                      |
| Méndez         | 4,667                                                                                        |
| Mier           | 7,776                                                                                        |
| Miguel Alemán  | 26,645                                                                                       |
| Miquihuana     | 4,060                                                                                        |
| Nuevo Laredo   | 463,874                                                                                      |
| Nuevo Morelos  | 4,177                                                                                        |
| Ocampo         | 13,245                                                                                       |
| Padilla        | 13,726                                                                                       |
| Palmillas      | 2,302                                                                                        |
| Reynosa        | 790,607                                                                                      |
| Río Bravo      | 145,462                                                                                      |
| San Carlos     | 6,877                                                                                        |
| San Fernando   | 49,131                                                                                       |
| San Nicolás    | 889                                                                                          |
| Soto la Marina | 23,859                                                                                       |
| Tampico        | 304,557                                                                                      |
| Tula           | 27,671                                                                                       |
| Valle Hermoso  | 60,529                                                                                       |
| Victoria       | 368,461                                                                                      |
| Villagrán      | 5,004                                                                                        |
| Xicoténcatl    | 22,346                                                                                       |

Con base en la información contenida en la tabla anterior, es posible determinar a qué rango de población corresponde cada municipio, resultando lo siguiente:

Tabla 3. Municipios agrupados de acuerdo a su población, conforme a las bases establecidas en el artículo 197 de la Ley Electoral Local y a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO

| Población por municipio, de acuerdo a las bases establecidas en el artículo 197 de la Ley Electoral Local | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Menor de 30,000 habitantes</i>                                                                         | Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl; |
| <i>Hasta 50,000 habitantes</i>                                                                            | González y San Fernando;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <i>Hasta 100,000 habitantes</i>                                                                           | Valle Hermoso;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <i>Mayor a 100,000 habitantes</i>                                                                         | Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.                                                                                                                                                                                                                                        |

### 1.3. Determinación del número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y el número de candidaturas a registrar en el PEO 2026-2027

En este orden de ideas, atendiendo a lo señalado en los considerandos XIX, XXI, XXIII y XXV del presente Acuerdo, el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027, es el que a continuación se expone:

Tabla 4. Número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos en el PEO 2026-2027

| Municipio       | Proyección de población para el año 2026 proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO | Número de integrantes |              |                                |                                           |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|                 |                                                                                             | Presidencia Municipal | Sindicaturas | Regidurías de mayoría relativa | Regidurías de representación proporcional |
| Abasolo         | 9,272                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Aldama          | 29,139                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Altamira        | 296,258                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Antiguo Morelos | 8,975                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |

| Municipio          | Proyección de población para el año 2026 proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO | Número de integrantes |              |                                |                                           |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|                    |                                                                                             | Presidencia Municipal | Sindicaturas | Regidurías de mayoría relativa | Regidurías de representación proporcional |
| Burgos             | 4,211                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Bustamante         | 7,662                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Camargo            | 18,084                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Casas              | 4,106                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Ciudad Madero      | 209,862                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Cruillas           | 1,524                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| El Mante           | 113,518                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Gómez Farías       | 8,369                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| González           | 41,957                                                                                      | 1                     | 1            | 5                              | 3                                         |
| Güémez             | 15,319                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Guerrero           | 3,841                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Gustavo Díaz Ordaz | 16,679                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Hidalgo            | 15,720                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Jaumave            | 17,594                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Jiménez            | 6,066                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Llera              | 13,798                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Mainero            | 1,924                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Matamoros          | 587,729                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Méndez             | 4,667                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Mier               | 7,776                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Miguel Alemán      | 26,645                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Miquihuana         | 4,060                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Nuevo Laredo       | 463,874                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Nuevo Morelos      | 4,177                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Ocampo             | 13,245                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Padilla            | 13,726                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Palmillas          | 2,302                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Reynosa            | 790,607                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Río Bravo          | 145,462                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| San Carlos         | 6,877                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| San Fernando       | 49,131                                                                                      | 1                     | 1            | 5                              | 3                                         |
| San Nicolás        | 889                                                                                         | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Soto la Marina     | 23,859                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |

| Municipio     | Proyección de población para el año 2026 proporcionada por la Secretaría Técnica del CONAPO | Número de integrantes |              |                                |                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|               |                                                                                             | Presidencia Municipal | Sindicaturas | Regidurías de mayoría relativa | Regidurías de representación proporcional |
| Tampico       | 304,557                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Tula          | 27,671                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Valle Hermoso | 60,529                                                                                      | 1                     | 1            | 8                              | 4                                         |
| Victoria      | 368,461                                                                                     | 1                     | 1            | 10                             | 5                                         |
| Villagrán     | 5,004                                                                                       | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Xicoténcatl   | 22,346                                                                                      | 1                     | 1            | 4                              | 2                                         |
| Total         |                                                                                             | 43                    | 43           | 232                            | 117                                       |

En esa virtud, este máximo órgano electoral estima que la emisión del presente Acuerdo permite, por una parte, dar cumplimiento a los principios rectores de certeza y legalidad, asimismo abona en la ejecución de los fines legales e institucionales de contribuir al desarrollo de la vida democrática; y al mismo tiempo garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y de la ciudadanía que participará en la postulación y registro de candidaturas para la renovación de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas en el PEO 2026-2027.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en términos del considerando XXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM